

Gratificaciones, pago de vacaciones, comisiones, pago de enfermedad, comisión de seguro, remanentes de cosecha y otros pagos especiales

¿Qué son pagos especiales?

Después de jubilarse, usted podría recibir pagos de trabajo que realizó antes de recibir beneficios del Seguro Social. Usualmente, esos pagos no afectarán su beneficio de Seguro Social si son por trabajo que usted realizó antes de jubilarse. Esta hoja informativa describe algunos de los tipos de pagos especiales más comunes, le ayuda a decidir si usted recibió alguno y le informa que pasos debe tomar si los recibió.

¿Qué cualifica como un pago especial?

Si usted trabajó por salarios, el ingreso que recibió después de jubilarse cuenta como un pago especial, si la última cosa que hizo para ganar el pago se completó antes que dejara de trabajar. Algunos de los pagos especiales para empleados incluyen gratificaciones, vacaciones acumuladas o pago de enfermedad, pago de indemnización, pago atrasado, pago en lista de espera, comisiones por ventas y pagos de jubilación o pagos de indemnización aplazados informados en un formulario W-2 para un año pero ganado en un año anterior. Estas cantidades **podrían** mostrarse en su W-2 en el encasillado "Plan no cualificado".

Si usted era un trabajador por cuenta propia, cualquier ingreso neto que reciba **después del primer año que se jubile** cuenta como un pago especial si usted realizó los servicios para ganar el pago, antes de tener derecho a recibir beneficios del Seguro Social. "Servicios" son cualquier trabajo regular u otra actividad significativa que haga para su negocio.

Algunos pagos especiales para los trabajadores por cuenta propia incluyen pagos del programa de fincas agrícola, ingresos de remanentes de cosecha o ingreso derivado por un dueño de un negocio que no realiza servicios significantes en ese negocio.

¿Cuáles son los límites de ganancias?

Por lo general, los límites de ganancias aplican a los beneficiarios de Seguro Social que trabajan y son más jóvenes de la plena edad de jubilación. Sus beneficios se reducirán si sus ganancias exceden un cierto límite. En el 2004, la plena edad de jubilación es 65 años y 4 meses. La plena edad de jubilación aumentará gradualmente cada año hasta que alcance 67 años para las personas nacidas en el 1960 o más tarde. Tan pronto usted alcance la plena edad de jubilación, no hay límite de ganancias. Usted puede ganar todo el ingreso que pueda y todavía recibirá todos sus beneficios del Seguro Social.

- Si usted es más joven que su plena edad de jubilación, se reducirá \$1 de sus beneficios por cada \$2 que gane sobre \$11,640 en el 2004.
- En el año que alcance su plena edad de jubilación, sus beneficios serán reducidos \$1 por cada \$3 que gane sobre \$31,080 en el 2004.
- Comenzando con el mes en que alcanza la plena edad de jubilación, usted puede recibir su beneficio completo no importa cuanto gane.

Si piensa que recibió un pago especial

Si recibe Seguro Social y el total de sus ganancias anuales exceden el límite y estas ganancias incluyen un pago especial, usted debe comunicarse con el Seguro Social. Díganos que piensa que recibió un pago especial. Si estamos de acuerdo, no contaremos la cantidad del pago especial como parte de su ganancia total para el año.

Ejemplo de un pago especial

Este ejemplo le muestra cómo se trata a un pago especial bajo las reglas del Seguro Social.

El Sr. Silva se jubiló a los 62 años en noviembre del 2003 y comenzó a recibir beneficios de Seguro Social. En enero del 2004, el Sr. Silva recibió un cheque de su empleador de \$17,000 por las vacaciones que le quedaban. Ya que esto era por un pago de vacaciones que acumuló antes de jubilarse, el Seguro Social lo considerará un pago especial y no contará hacia el límite de ganancias del 2004.

Vendedores de seguros y agricultores

Hay dos grupos ocupacionales específicos que por lo regular reciben ganancias que cualifican como pagos especiales, los vendedores de seguros que reciben renovaciones o comisiones repetidas y los agricultores que reciben dinero de los remanentes de cosecha.

Vendedores de seguros

Muchos vendedores de seguros continúan recibiendo comisiones después del año en que se jubilan por pólizas que vendieron antes de jubilarse. Este ingreso no afectará sus beneficios de Seguro Social siempre y cuando el ingreso sea resultado de trabajo realizado antes de jubilarse.

Agricultores

Muchos agricultores cosechan y almacenan cosechas en un año para venderlas otro año. Este ingreso no afectará los beneficios de Seguro Social.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor, visite nuestro sitio web en www.segurosocial.gov/espanol o llame a nuestro número gratis al **1-800-772-1213**. (Si tiene problemas auditivos marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**). Con mucho gusto contestaremos las preguntas específicas que usted tenga. También ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas al día.

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Una vez se comunique con nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un representante.

Todas nuestras llamadas telefónicas son confidenciales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.